

1634 - c.

EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 24 de marzo de 1987

Señor Ministro:

Con referencia a su Nota (CTF) nº 6-5/63 c/o, de 13 de mayo de 1985, y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la realización del Proyecto "Formación de Maestros en el SENATI":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú cooperarán con el objeto de capacitar a maestros industriales de la región de Lima y a instructores destinados al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) en lo relativo a los sectores de la mecánica y de la electrotécnica.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) Enviará a Lima, por un total de hasta 138 meses/hombre,
 - un experto en capacitación de maestros (jefe del equipo alemán),
 - un instructor del sector de la construcción de maquinaria,

Excelentísimo Señor
Dr. Allan Wagner Tizón
Ministro de Relaciones
Exteriores de la
República del Perú
C i u d a d

- un experto en capacitación en el sector de la electro-técnica,
 - un experto en economía de empresa y técnica de dirección,
 - expertos por breve tiempo, según las necesidades que se planteen.
- (2) Suministrará, en el lugar del Proyecto, equipo complementario y material didáctico para los talleres y laboratorios existentes por un valor de hasta 500.000,-- DM (en letra: quinientos mil Deutsche Mark).
- (3) Asumirá los gastos de
- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
 - b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú.
- (4) Está dispuesto a perfeccionar hasta seis expertos peruanos y a sufragar los gastos de viaje que ello comporte. A su regreso, estos expertos serán empleados en el Proyecto y continuarán autónomamente las tareas de los expertos enviados.
3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:
- ✓ (1) Pondrá a disposición el personal técnico, auxiliar y administrativo necesario;
 - ✓ (2) pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el Proyecto, incluido su mobiliario, y especialmente los talleres y laboratorios necesarios para la formación de maestros, con su correspondiente equipo;

- (3) eximirá al material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin demora. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a solicitud del organismo ejecutor, al material adquirido en el Perú;
- (4) asumirá los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Proyecto;
- (5) cuidará de que los expertos peruanos prosigan en cuanto sea posible la labor comenzada por los expertos enviados. En la medida en que los expertos peruanos reciban en el marco del presente Acuerdo una formación o perfeccionamiento en la República del Perú, en la República Federal de Alemania, o en otros países, designará oportunamente, de conformidad con la Misión diplomática alemana, o con los expertos por ella nombrados, suficientes candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento. Sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a ejercer, una vez terminada su formación o perfeccionamiento, durante por lo menos cinco años su actividad en el Proyecto en cuestión. Velará por que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada;
- (6) reconocerá con arreglo a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales peruanos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Ofrecerá a estas personas posibilidades de colocación, ascenso o carrera en concordancia con su formación;
- (7) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
- (8) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del Proyecto, en la medida en que no sean

asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania con arreglo a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

4. Los expertos enviados y los expertos contrapartes peruanos tendrán las siguientes tareas:
 - desarrollo e implantación de un programa de formación (modular) flexible para maestros industriales, con la condición previa de que sean especialistas cualificados y tengan una amplia experiencia profesional,
 - instalación de los talleres, salas de clases teóricas y laboratorios necesarios,
 - elaboración y prueba de una normativa de exámenes para el examen teórico y práctico final,
 - estrecha colaboración y coordinación de la promoción de maestros con los organismos estatales competentes, así como con las cámaras y empresas de la región de Lima,
 - apoyo al SENATI en programas estrechamente relacionados con la formación de maestros, especialmente en lo que respecta al fomento industrial y la implantación de programas de formación profesional de tipo dual.

5. El material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del Proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn.

- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI).
 - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del antedicho Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


(Johannes von Vacano)



Lima, den 24. März 1987

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf Ihre Note vom 13. Mai 1985 (CTF) Nr. 6-5/63 c/o und in Ausführung des Abkommens zwischen unseren beiden Regierungen vom 06. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über die Durchführung des Vorhabens Meisterausbildung bei SENATI vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru arbeiten zusammen mit dem Ziel, betriebliche Meister in der Region Lima und Ausbilder für den Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) in den Berufsfeldern Mechanik und Elektrotechnik auszubilden.
2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

Sie

- (1) entsendet nach Lima in einem Gesamtumfang bis zu 138 Mann/Monaten
 - einen Fachmann für die Ausbildung von Meistern (Leiter des deutschen Teams),
 - einen Ausbilder im Bereich Maschinenbau,
 - einen Ausbildungsfachmann im Bereich Elektrotechnik,
 - einen Fachmann für Betriebswirtschaft und Führungstechnik,
 - Kurzzeitexperten je nach Bedarf.
- (2) liefert auf Projektstandort Ergänzungsausstattung und didaktisches Material für die vorhandenen Werkstätten und Labors im Wert bis zu 500.000,-- DM (in Worten: fünfhunderttausend Deutsche Mark).

Seiner Exzellenz,
dem Minister für Auswärtige Beziehungen
der Republik Peru

Herrn Dr. Allan Wagner Tizón

L i m a

...

- (3) übernimmt die Kosten für
 - a) die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familienmitglieder, soweit nicht die entsandten Fachkräfte die Kosten tragen;
 - b) Dienstreisen der entsandten Fachkräfte innerhalb und außerhalb Perus.
- (4) ist bereit, bis zu sechs peruanische Fachkräfte fortzubilden und die Kosten der dafür anfallenden Reisen zu tragen. Die Fachkräfte werden nach ihrer Rückkehr in dem Vorhaben eingesetzt und sollen die Aufgaben der entsandten Fachkräfte selbständig fortführen.

3. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:
Sie

- (1) stellt die erforderlichen Fach-, Hilfs- und Verwaltungskräfte zur Verfügung;
- (2) stellt die für das Vorhaben erforderlichen Grundstücke und Gebäude einschließlich deren Einrichtung auf ihre Kosten zur Verfügung, insbesondere die für die Meisterausbildung benötigten Werkstätten und Labors mit Ausstattung;
- (3) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafen-, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie von Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird. Die vorstehenden Befreiungen gelten auf Antrag der durchführenden Stelle auch für in Peru beschafftes Material;
- (4) trägt die Betriebs- und Instandhaltungskosten für das Vorhaben;
- (5) sorgt dafür, daß die Aufgaben der entsandten Fachkräfte so bald wie möglich durch peruanische Fachkräfte fortgeführt werden. Soweit diese Fachkräfte im Rahmen dieser Vereinbarung in Peru, in der Bundesrepublik Deutschland oder in anderen Ländern aus- oder fortgebildet werden,

benennt sie rechtzeitig unter Beteiligung der deutschen Auslandsvertretung oder der von dieser benannten Fachkräfte genügend Bewerber für diese Aus- oder Fortbildung. Sie benennt nur solche Bewerber, die sich ihr gegenüber verpflichtet haben, nach ihrer Aus- und Fortbildung mindestens fünf Jahre an dem Vorhaben zu arbeiten. Sie sorgt für angemessene Bezahlung dieser peruanischen Fachkräfte;

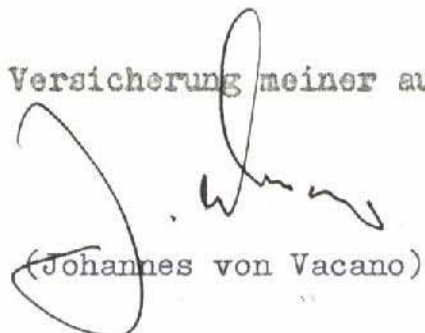
- (6) erkennt die Prüfungen, die im Rahmen dieser Vereinbarung aus- und fortgebildete peruanische Staatsangehörige abgelegt haben, entsprechend ihrem fachlichen Niveau an. Sie eröffnet diesen Personen ausbildungsgerechte Anstellungs- und Aufstiegsmöglichkeiten oder Laufbahnen;
 - (7) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung;
 - (8) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht nach dieser Vereinbarung von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland übernommen werden.
4. Die entsandten Fachkräfte und ihre peruanischen Partnerfachkräfte haben folgende Aufgaben:
- Entwicklung und Einführung eines (modularen) flexiblen Ausbildungsprogrammes für betriebliche Meister mit der Eingangsvoraussetzung Facharbeiterqualifikation und mehrjährige Berufserfahrung,
 - Einrichtung der benötigten Werkstätten, Theorie- und Laborräume,
 - Erarbeitung und Erprobung einer Prüfungsordnung für die praktische und theoretische Abschlußprüfung,
 - enge Zusammenarbeit und Abstimmung der Meisterausbildung mit den zuständigen staatlichen Stellen sowie mit Kammern und Betrieben in der Region Lima,
 - Unterstützung des SENATI bei Programmen mit enger Beziehung zur Meisterausbildung, insbesondere bei der Gewerbeförderung und der Einführung dualer Berufsbildungsprogramme.

5. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in Peru in das Eigentum der Republik Peru über; das Material steht dem Vorhaben und den entsandten Fachkräften für ihre Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.
6. (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn.
(2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Durchführung des Vorhabens die Berufsbildungsorganisation SENATI - Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial.
(3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen können Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.
7. Im Übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Abkommens vom 06. Juni 1974 einschließlich der Berlin-Klausel (Artikel 9) auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 7 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichneten Hochachtung.




(Johannes von Vacano)

B-1685-C

Nº RE (CTF): 6-5/84

Lima,

Excelencia:

Tengo el agrado de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 24 de marzo de 1987 que dice lo siguiente:

- " Con referencia a su Nota (CTF) 6-5/53 c/o, de 13 de mayo de 1987, y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la realización del Proyecto "Formación de Maestros en el SENATI".
 1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú cooperarán con el objeto de capacitar a maestros industriales de la región de Lima y a instructores destinados al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), en lo relativo a los sectores de la mecánica y de la electrotécnica.
 2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) Enviará a Lima, por un total de hasta 138 meses/hombres,
 - un experto en capacitación de maestros (Jefe del equipo alemán),
 - un instructor del sector de la construcción de maquinaria,
 - un experto en capacitación en el sector de la electrotécnica,
 - un experto en economía de empresas y técnica de dirección,
 - expertos por breve tiempo, según las necesidades que se planteen.
 - (2) Suministrará, cif lugar del Proyecto, equipo complementario y material didáctico para los talleres y laboratorios existentes por un valor de hasta 500.000.-- DM (en letra: quinientos mil Deutsche Mark).
 - (3) Asumirá los gastos de
 - a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
 - b) los viajes de servicios de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú.

Al Excelentísimo señor
Johannes Von Vacano
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania
CIUDAD:

(4) Está dispuesto a perfeccionar hasta seis expertos y a sufragar los gastos de viaje que ello comporte. A su regreso, estos expertos serán empleados en el Proyecto y continuarán autónomamente las tareas de los expertos enviados.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú :

(1) Pondrá a disposición el personal técnico, auxiliar y administrativo necesario;

(2) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el Proyecto, incluido su mobiliario, y especialmente los talleres y laboratorios necesarios para la formación de maestros, con su correspondiente equipo;

(3) eximirá al material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin demora. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a solicitud del organismo ejecutor, al material adquirido en el Perú;

(4) asumirá los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Proyecto;

(5) cuidará de que los expertos peruanos prosigan en cuanto sea posible la labor comenzada por los expertos enviados. En la medida en que los expertos peruanos reciban en el marco del presente Acuerdo una formación o perfeccionamiento de la República del Perú, en la República Federal de Alemania, o en otros países, designará oportunamente, de conformidad con la Misión diplomática alemana, o con los expertos por ella nombrados, suficientes candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento. Solo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a ejercer, una vez terminada su formación o perfeccionamiento, durante por los menos cinco años su actividad en el Proyecto en cuestión. Velará por que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada;

(6) reconocerá con arreglo a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales peruanos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Ofrecerá a estas personas posibilidades de colocación, ascenso o carrera en concordancia con su formación;

(7) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

W

.///

- (8) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del Proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania con arreglo a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

4. Los expertos enviados y los expertos contrapartes peruanos tendrán las siguientes tareas :

- desarrollo e implantación de un programa de formación (modular) flexible para maestros industriales, con la condición previa de que sean especialistas cualificados y tengan una amplia experiencia profesional,
- instalación de los talleres, salas de clase teóricas y laboratorios necesarios,
- elaboración y prueba de una normativa de exámenes para el examen teórico y práctico final,
- estrecha colaboración y coordinación de la promoción de maestros con los organismos estatales competentes, así como con las cámaras y empresas de la región de Lima,
- apoyo al SENATI en programas estrechamente relacionados con la formación de maestros, especialmente en lo que respecta al fomento industrial y la implantación de programas de formación profesional de tipo dual.

5. El material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del Proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI).
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plazo operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.

7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del antedicho Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.."

.///

.1111

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive name, likely of a high-ranking official from the Peruvian government.